



AU08-2016-01376

CIRCULAR N° 3223
SANTIAGO, 07 ABR 2016

**APORTE FAMILIAR PERMANENTE DE MARZO
DE 2016. REMITE A LAS INSTITUCIONES
PÚBLICAS LAS NÓMINAS DE SUS FUNCIONARIOS
BENEFICIADOS CON DICHO APORTE, A PAGAR
EN EL MES DE ABRIL DE 2016**

Como resultado de las actualizaciones que efectúan en el SIAGF las entidades administradoras de los regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidios Familiares, o como consecuencia de los reconocimientos retroactivos, esta Superintendencia debe remitir nuevas y sucesivas nóminas de beneficiarios del Aporte Familiar Permanente, para efectos de que dicho beneficio les sea pagado por el Instituto de Previsión Social o la respectiva entidad empleadora del sector público, según proceda.

En función de lo anterior, en esta oportunidad se remite a las instituciones públicas tanto centralizadas como descentralizadas, con excepción de las Municipalidades, en anexo adjunto para cada institución en particular, una nueva nómina de funcionarios que son beneficiarios del Aporte Familiar Permanente de marzo de 2016, con la individualización de éstos y de sus respectivos causantes de asignación familiar o maternal y del monto a pagar a cada beneficiario en el mes de abril de 2016.

1. Nómina de beneficiarios del aporte familiar permanente de marzo de 2016

Las nóminas contienen la siguiente información respecto de cada causante que dio origen al beneficio:

- RUT causante
- Dígito verificador del causante
- Nombre causante
- Código tipo de causante
- Nombre tipo de causante
- RUT beneficiario
- Dígito verificador del beneficiario
- Nombre beneficiario
- Código de tipo de beneficiario
- Nombre de tipo de beneficiario
- Código tipo beneficio
- Nombre del beneficio
- Código entidad interno
- Nombre entidad administradora
- Fecha de reconocimiento

Las citadas nóminas serán enviadas adicionalmente por correo electrónico a los contactos que para efectos de los Sistemas SIAGF y SIVEGAM se tienen registrados en esta Superintendencia.

2. Pago del aporte familiar permanente de marzo por parte de las instituciones públicas

El aporte familiar permanente de marzo de 2016 debe ser pagado a los funcionarios beneficiarios de acuerdo a las instrucciones impartidas en el punto 2 de la Circular N° 3.209, de 04 de marzo de 2016, de esta Superintendencia.

3. Provisión de recursos para el pago del aporte familiar permanente

- a) Tratándose de las instituciones públicas que operan directamente con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, la provisión de los recursos

necesarios para el pago de los aportes incluidos en la nómina que se remite en esta oportunidad, será entregada a partir del 05 de abril de 2016, mediante una transferencia electrónica que esta Superintendencia efectuará a la cuenta corriente que cada entidad posee en el BancoEstado para efectos de operar con dicho Fondo.

- b) En el caso de las instituciones públicas que operan directamente con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía a través de la Tesorería General de la República, la provisión de los recursos para el pago de los aportes les será entregada por dicha Entidad, a la que esta Superintendencia le transferirá los recursos necesarios para el pago del Aporte.

4. Rendición del aporte familiar permanente

Los recursos transferidos por concepto del aporte familiar permanente deberán ser rendidos conforme a las instrucciones contenidas en la Circular 3.208, de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

60
EDM/RSC/EQA/SRR/OMR
DISTRIBUCION

Instituciones Públicas con excepción de Municipalidades
(Adjunta nómina de beneficiarios)
Tesorería General de la República